



Gaceta Municipal de Arroyo Seco, Qro.

06 de diciembre de 2024

Responsable de la Publicación
Ing. Pedro Noel González Landaverde
Secretario del Ayuntamiento

Tomo I, No. 04

SUMARIO GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO SE AUTORIZA AL LIC. FERNANDO SÁNCHEZ GIL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO., A LOS SÍNDICOS MUNICIPALES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y A LA DIRECTORA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN EN ESPECÍFICO DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL”.

Informes al teléfono (487) 87 4 21 10 y (487) 87 4 21 11
Publicada en estrados del Municipio y versión electrónica
www.arroyoseco.gob.mx

MAS/SACERT-2024-2027/004/2024

GOBIERNO MUNICIPAL

ING. PEDRO NOEL GONZALEZ LANDAVERDE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco aprobó el Acuerdo por el que SE AUTORIZA AL LIC. FERNANDO SÁNCHEZ GIL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO., A LOS SÍNDICOS MUNICIPALES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y A LA DIRECTORA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN EN ESPECÍFICO DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL”, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS MESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 1, 7 PRIMER PÁRRAFO, 10 Y 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 3, 27, 29, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y XX, 33, 34 Y 48 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 2-A FRACCIÓN III DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 y 6, 9 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO; Y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio es una entidad administrativa que es gobernada por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, el número de regidores y síndicos que la ley determine; cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general, de conformidad en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.**

Rúbrica.

MAS/SACERT-2024-2027/004/2024

2. Que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que de conformidad en lo establecido por la fracción II del citado artículo 115 de la Carta Magna y considerando que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, cuentan con las facultades para expedir las disposiciones administrativas para la organización de la función pública a que están obligados.
4. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio, que la representación legal corresponde al propio Ayuntamiento y que de la misma podrá ser delegada al Presidente Municipal o en cualquiera de sus miembros o en favor de un tercero para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
5. Que conforme a lo establecido por el artículo 31 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es competencia del Presidente Municipal Celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.
6. Que es obligación de los Síndicos procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, así como representar legalmente al Municipio en todos los actos de interés público, acorde a lo dispuesto en el artículo 33 fracciones I, V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
7. Que por su parte el artículo 47 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece como facultad y responsabilidad del Secretario del Ayuntamiento, el suscribir todos los documentos emanados del Ayuntamiento, para el mejoramiento de la Administración Pública Municipal.
8. Que por su parte el artículo 48 fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro permite a la titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales celebrar con autorización de Ayuntamiento, los convenios de carácter fiscal y hacendario necesarios para la atención de los asuntos de su competencia.

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

Rúbrica.

MAS/SACERT-2024-2027/004/2024

9. En este tenor, y con la finalidad de optimizar la prestación de servicios públicos, mejorar el ejercicio de las funciones administrativas de este Ayuntamiento, procurar la defensa e intereses municipales y representar legalmente al Municipio, a través de su facultad representativa consagrada en la Constitución Federal y Local, éste Ayuntamiento se encuentra facultado para expedir disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal.

10. El Presidente Municipal de **ARROYO SECO**, al ser la cabeza de la Administración Municipal tiene una serie de obligaciones que requieren de una pronta y oportuna atención, siendo que el hecho de estar constreñido necesariamente para la forma de diversos contratos y convenios deriva en el destino y utilización del tiempo que bien puede utilizarse para atender las diversas obligaciones constitucionales y legales que descansan sobre el Presidente Municipal, razón por la cual se estima necesario que él pueda delegar la facultad a celebrar a nombre del H. Ayuntamiento actos, convenios y contratos por lo que, para el mejor desempeño de las obligaciones encomendadas y con la determinación de atender de manera pronta las necesidades del Municipio y la población, sobreviene la necesidad de facultar al C. Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Arroyo Seco, Qro. para celebrar y suscribir contratos y convenios, para que conjuntamente con el Síndico, el Secretario del H. Ayuntamiento y en su caso el Secretario del ramo que tuviere relación con el contenido del convenio, realice y celebre todos los convenios y contratos que se requiera suscribir para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.

En razón de lo anterior se pone a consideración el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se autoriza al **LIC. FERNANDO SÁNCHEZ GIL**, Presidente Municipal de Arroyo Seco, Qro., a los **Síndicos Municipales, Secretario del Ayuntamiento** y a la **Directora de las Finanzas Públicas Municipales** para la celebración, suscripción y modificación en específico del **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL”** que de manera conjunta deban celebrar con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, que se haga la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Arroyo Seco.

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

Rúbrica.

MAS/SACERT-2024-2027/004/2024

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Arroyo Seco, Qro., 06 de diciembre de 2024

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 05 FOJAS ÚTILES EL 06 DE DICIEMBRE DE 2024, EN ARROYO SECO, QRO.

**ING. PEDRO NOEL GONZALEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE ARROYO SECO, QUERETARO**